SEGURO AGRARIO COMBINADO (Plan 2026)

agroseguro

Producto*: Agroenergéticos – Línea 316

Documento de gobernanza del producto de seguro

Entidad gestora: Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A.

Entidad aseguradora suscriptora: CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, S.A

Registrada en: ESPAÑA N° Autorización: C031

Histórico de versiones

Versión	Fecha vigor	Autor	Cambios
1.0	15-11-2018	Área Técnica (MMR)	Versión inicial.
2.0	15-11-2020	Área Técnica (MMR)	Adaptación de estructura y contenido a la Política de Control y Gobernanza de Productos, aprobada por el Consejo de Administración el 19 de mayo de 2020.
2.1	15-11-2021	Área Técnica (MRM)	Revisión y actualización
2.2	15-11-2022	Área Técnica (MRM)	Revisión y actualización
3.0	15-11-2023	Área Técnica (JMT)	Revisión y actualización
3.1	15-11-2024	Área Técnica (JMT)	Revisión y actualización
3.2	15-11-2025	Área Técnica (IBD)	Revisión y actualización
3.3	15-11-2026	Área Técnica (IBD)	Revisión y actualización al formato corporativo

1. Objetivo

El presente documento deriva de la entrada en vigor de la nueva Directiva Europea 2016/97 sobre la distribución de seguros (IDD), y su correspondiente transposición nacional en el Real Decreto Ley 3-2020.

El objetivo de este documento es poner a disposición de los distribuidores de seguros la información relativa a las características del producto, su proceso de elaboración y aprobación, el mercado destinatario definido, así como su estrategia de distribución. El presente documento se rige con acuerdo a la Política de Control y Gobernanza de Productos aprobada el 19 de mayo de 2020 por el Consejo de Administración de Agroseguro.

2. Introducción

Tanto la Administración, como las entidades aseguradoras y las organizaciones agrarias, participan activamente en los procesos de creación y modificación del Seguro Agrario Combinado, a través de las distintas comisiones y grupos de trabajo creados al efecto de acuerdo a la normativa vigente en materia de seguros agrarios (Ley 87/1978 de Seguros agrarios combinados, Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978 y planes anuales de seguros agrarios).

La Administración participa a través de distintos organismos públicos:

- Entidad Estatal de Seguros Agrarios – ENESA: Responsable de la elaboración del Plan Anual de Seguros Agrarios, actúa como órgano de coordinación y enlace por parte de la Administración, realizando los estudios necesarios para ir ampliando las coberturas de riesgos y cultivos, y estableciendo: las condiciones técnicas mínimas de cultivo, los rendimientos asegurables, los precios a efectos del seguro y las fechas límite de suscripción de las pólizas de seguro.
- Comunidades Autónomas – CCAA: Trasladan la información específica de su región, poniendo de manifiesto necesidades particulares para la mejora de la aplicación del seguro.
- Consorcio de Compensación de Seguros – CCS, como reasegurador del sistema y responsable del control de peritaciones.
- Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones - DGSFP como Órgano Regulador del Sistema.

Las principales organizaciones y sindicatos agrarios, representantes de los propios asegurados, trasladan las necesidades y demandas de los mismos.

Agroseguro, en representación de las entidades aseguradoras, será responsable de la elaboración de las condiciones especiales, bases técnicas y tarifas del seguro.

El objetivo fundamental de este proceso participativo es dotarlo de la máxima transparencia teniendo en cuenta las necesidades reales de protección de los diferentes sectores productores y ofrecerles, dentro de lo posible, la más amplia cobertura.

3. Características del producto

Dentro de las condiciones y límites establecidos en el contrato y en la normativa de aplicación, este producto correspondiente a la línea 316 de cultivos agroenergéticos consiste en la indemnización de los daños objeto de cobertura sufridos en las producciones de cultivos agroenergéticos lignocelulósicos, así como sus instalaciones (siendo esta última cobertura opcional).

El producto se oferta en base a diferentes módulos y coberturas elegibles, dependientes de las características detalladas en las condiciones del seguro. El objetivo es adaptar las coberturas ofertadas a las particularidades del asegurado y satisfacer las diferentes necesidades existentes en el sector. Se cubren los daños a la producción– y, además, opcionalmente, a las instalaciones – ocasionados por los riesgos cubiertos, en función del módulo de aseguramiento elegido. Los riesgos cubiertos, en función de los distintos módulos disponibles en el seguro de cultivos agroenergéticos son los siguientes:

Módulos 1 y 2:

- Pedrisco.
- Incendio.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre (según cultivo y fecha de suscripción), inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado.
- Resto de adversidades climáticas.

Módulo P:

- Pedrisco.
- Incendio.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre (según cultivo), inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado.

En función del módulo de aseguramiento elegido, el cálculo de la indemnización se realizará a nivel de explotación o por parcela según riesgos.

El contrato tiene una duración temporal no renovable, con una duración máxima de 12 meses.

4. Mercado y público objetivo del producto

Los productos de seguro de Agroseguro están dirigidos, en función del ámbito de contratación y de las producciones incluidas en las condiciones del seguro, a todos aquellos agricultores que cultiven en España y que quieran asegurar sus producciones derivadas del ejercicio profesional de la agricultura.

El seguro de cultivos agroenergéticos tiene como mercado objetivo a los productores de cultivos agroenergéticos lignocelulósicos. El ámbito de aplicación para cada uno de los módulos de contratación disponibles es el siguiente:

- Módulos 1, 2 y P: Todo el ámbito nacional.

5. Proceso de elaboración y modificación del producto

El inicio del proceso de elaboración del producto, lo marca la aprobación del Plan Anual de Seguros Agrarios, estableciendo los principales objetivos del año y acciones a desarrollar.

Aprobación del Plan Anual de Seguros Agrarios	**Antes del inicio de cada año**
A propuesta del Ministerio de Agricultura (a través de ENESA), una vez celebrada la Comisión General donde se tratan las propuestas de todos los participantes en el Sistema de Seguros Agrarios, el Gobierno aprueba todos los años un Plan Anual de Seguros Agrarios. Dicho plan contiene, entre otros, las producciones asegurables, los riesgos cubiertos y el proceso de desarrollo de las diferentes líneas de seguro.	

A continuación, la elaboración y modificación del producto consta de las siguientes fases:

Fase 1. Recopilación de propuestas.	**Durante todo el año**
A lo largo de todo el año se van recopilando peticiones y propuestas de mejora, tanto del sector productor (organizaciones agrarias y cooperativas), como de ENESA, de las Comunidades Autónomas, de las entidades aseguradoras y de Agroseguro. Todas estas propuestas se registran y clasifican para ser posteriormente estudiadas y evaluadas de cara a su posible inclusión dentro del seguro.	
Fase 2. Análisis de propuestas en el Comité Técnico de Entidades	**Con antelación a los grupos de trabajo convocados por el Ministerio de Agricultura.**
Las propuestas recopiladas se presentan al Comité Técnico de Entidades, que analizará los cambios que suponen las mismas en cuanto a las características técnicas de los seguros, así como a su impacto en los sistemas de gestión, en todo caso sin perjuicio de las materias o asuntos que sean propios del Consejo de Administración de Agroseguro.	
Fase 3. Elaboración de estudios de viabilidad.	**6 meses antes del inicio de suscripción del seguro**
Aquellas propuestas que supongan la inclusión de nuevos riesgos garantizados dentro de una línea de seguro, se evaluarán mediante la elaboración de un estudio de viabilidad por parte de ENESA. Estos documentos recogen de manera detallada la viabilidad del riesgo analizado, tanto en sus condiciones de cobertura como en su tarifa correspondiente.	
Fase 4. Análisis de propuestas de mejora en el seguro (Grupos de Trabajo).	**5 meses antes del inicio de suscripción del seguro**
Tanto a nivel autonómico como nacional, se celebran reuniones de trabajo donde se reúne a los representantes del sector productor, ENESA, las Comunidades Autónomas, el CCS, la DGSFP y Agroseguro. El principal objetivo de dichas reuniones es la puesta en común de la situación del seguro en años anteriores y de las principales necesidades del sector. Así, el sector productor podrá canalizar sus sugerencias a través de las organizaciones agrarias y cooperativas, las entidades aseguradoras a través de Agroseguro, el Ministerio y las CCAA a través de ENESA. Asimismo, se recogerán los estudios técnicos y análisis que avalen las peticiones y propuestas.	

Fase 5. Presentación de la documentación por la que se regula el seguro.	3 meses antes del inicio de suscripción el seguro
Una vez estudiada la viabilidad de las propuestas analizadas en los diferentes grupos de trabajo, tanto nacionales como autonómicos, se presentan las modificaciones que se llevarán a cabo para el plan correspondiente. Una vez ejecutados dichos cambios, Agroseguro envía a la DGSFP y ENESA la documentación del nuevo plan, con las condiciones especiales, las bases técnicas y las tarifas. Las tarifas se calculan por riesgo, cultivo, variedad y ámbito geográfico especificando los criterios técnicos empleados para el cálculo de las mismas en el documento de bases técnicas. Estas tarifas se revisan anualmente estudiando el valor de las coberturas ofertadas en base a los daños históricos conocidos. Agroseguro proporciona a las entidades aseguradoras la prima comercial base, a la que dichas compañías añadirán sus propios gastos de gestión.	
Fase 6. Aprobación de la normativa del seguro (Grupo de Normativa)	**2 meses antes del inicio de suscripción del seguro**
Se convoca a todos los representantes a una última reunión de trabajo, denominada Grupo de Normativa, durante la cual se analiza la documentación del nuevo seguro, en la que se incluye el texto del proyecto de Orden del Ministerio de Agricultura, el cual se publicará, una vez aprobado, en el Boletín Oficial del Estado (BOE).	
Fase 7. Desarrollo de la gestión necesaria para contratar el seguro.	**Antes del inicio de suscripción**
Una vez celebrado el Grupo de Normativa, y aprobada la correspondiente Orden Ministerial, se inician en Agroseguro y las entidades aseguradoras, los procesos de gestión pertinentes para que se pueda proceder a la suscripción del seguro desde la fecha prevista.	

6. Canales de distribución

El producto se puede comercializar a través de los diferentes canales de distribución previstos legalmente de cada una de las entidades aseguradoras que conforman cada año el cuadro de coaseguro del Seguro Agrario Combinado, siendo dichas entidades las responsables de la distribución del producto.

7. Información al distribuidor

Sin perjuicio de la información que reciba directamente de su entidad aseguradora para la correcta distribución del producto, la normativa y demás documentación relativa al mismo puede consultarse libremente dentro del apartado Seguros agrícolas/producto*/documentación/ de la web www.agroseguro.es

8. Revisión, documentación y custodia

El Área Técnica de Agroseguro revisará anualmente este documento relativo a la gobernanza del producto, y lo pondrá a disposición de las entidades coaseguradoras mediante los canales descritos en los apartados anteriores y en los plazos habituales de presentación del resto de documentación relativa al seguro.